



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA (AMEENF A.C.) Y ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)

En la ciudad de Valencia, a 17 de Noviembre del 2021.

REUNIDOS

Consejo Ejecutivo
2020 - 2022



De una parte, **AIMÉE GISELLE HORCASITAS TOVAR**, en su carácter de PRESIDENTE NACIONAL, de conformidad con su nombramiento que con tal carácter le fue expedido por EL H. CONSEJO EJECUTIVO DE LA AMEENF, el 19 de julio del 2020, razón por la cual cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio acorde a lo indicado en el artículo 28, del Estatuto Orgánico de la **ASOCIACION MEXICANA DE ESTUDIANTES DE ENFERMERIA (en adelante AMEENF A.C.)**.

Oficina Nacional de
Alianzas y Vinculación.



Tiene a su cargo promover y concertar con los sectores público, social y privado programas y acciones relacionados con el objeto social de la organización, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, y colaboración con los diferentes sectores nacionales e internacionales, a fin de garantizar el fortalecimiento de la enfermería mexicana.

Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Mérida, Yucatán.



Y, de otra parte, **D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RIERA**, mayor de edad, con DNI 22630445 D, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (en adelante AEC)**. La sociedad científica "Asociación de Enfermería Comunitaria (A.E.C.)", con CIF G03964228, fue constituida el 13 de julio de 1994, con el n° 135633 del Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública.

Oficina Nacional de
Asuntos Internacionales.



El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, calle Universidad, 4, código postal 46003 (sede de la actual Secretaría Técnica). No obstante, éste podrá ser modificado cuando se produzca el cambio de la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente ésta por necesidades operativas y de funcionamiento, siendo la aprobación de la Asamblea General.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

EXPONEN

I- Que la **Asociación Mexicana de Estudiantes de Enfermería (AMEENF A.C.)** por medio de su H. consejo ejecutivo nacional, oficinas y programas nacionales colaboran activamente llevando a cabo sus actividades en:

a) Oficina Nacional de Comunicación y Prensa

1. Realizar la promoción sobre las actividades que se realizan en conjunto por medios de comunicación impresa, electrónica, de radio, televisión, prensa, entre otros.
2. Garantizar la coherencia en todas las comunicaciones y materiales, como logotipos, publicaciones, materiales de papelería, marketing, mercadería, distribuidos.
3. Coordinar los comunicados a la opinión pública, posicionamientos, etc., a nivel nacional y estatal, con el fin de salvaguardar su objeto en función del artículo 31.4.2.h., esto significa que tendrá la autoridad aprobar el contenido de las páginas de la organización y suspenderlas en caso de no cumplir con sus recomendaciones.
4. Diseñar publicaciones de interés para los asociados y comunidad estudiantil.
5. Asegurar el suministro constante de publicaciones que se distribuyan electrónicamente a los miembros de la asociación, y externos, e invitar a toda la comunidad digital a seguir las actualizaciones de la AMEENF.
6. Coordinar la participación de los medios de difusión nacional e internacional.
7. Mantener actualizados los dominios y subdominios de las páginas de la Asociación.

b) Oficina Nacional de Asuntos Internacionales

1. Proyectar a la AMEENF a nivel mundial y promover convenios de colaboración en conjunto de la oficina nacional de alianzas y vinculación organizaciones de la sociedad civil, no gubernamentales, grupos, coaliciones, redes, grupos académicos e instituciones internacionales del sector público y privado a nivel internacional.
2. Participar en actividades y grupos de trabajo en conjuntos de colegios y asociaciones internacionales.
3. Planificar talleres y/o eventos internacionales que sean llevados a cabo en México en donde enfermeros jóvenes de otros países puedan participar.
4. Establecer alianzas estratégicas con asociaciones y colegios internacionales de enfermería, proponiendo, con la oficina nacional de investigación, el intercambio de artículos, congresos y cursos que ayuden a instaurar una relación de cooperación y beneficio mutuo.
5. Motivar a los miembros activos en actividades de nivel internacional que tengan como fin enriquecer su formación profesional y cultural a través del intercambio de conocimientos entre países y asociaciones aliadas.
6. Aumentar la difusión a nivel internacional de campañas nacionales y propias de la asociación, así como las que sean creadas o difundidas por el aliado.
7. Promocionar relaciones con organizaciones, asociaciones internacionales entre otras, durante el tiempo del convenio de alianza

c) Oficina Nacional de Alianzas y Vinculación

Consejo Ejecutivo
2020 - 2022



Oficina Nacional de
Alianzas y Vinculación.



Oficina Nacional de
Asuntos Internacionales





**ASOCIACIÓN DE
ENFERMERÍA COMUNITARIA**



1. Establecer los nexos necesarios de "la otra parte" y la AMEENF A.C. según corresponda.
2. Proporcionar espacios de diálogo en la vinculación entre "la otra parte" y las oficinas nacionales de la AMEENF A.C.
3. Garantizar el seguimiento de las alianzas realizadas por la oficina.
4. Realizar evaluaciones semestrales de la evolución de la alianza y accionar con base en los resultados.

II.- Que la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacional como extranjero, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará Convenio Marco, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)**

Consejo Ejecutivo
2020 - 2022

OH.

Oficina Nacional de
Alianzas y Vinculación.

Oficina Nacional de
Asuntos Internacionales.



b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Promover convenios específicos entre **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** y Departamentos o grupos de Investigación en todas las sedes de la **Asociación Mexicana de Estudiantes de Enfermería (AMEENF A.C.)**.

d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Consejo Ejecutivo
2020 - 2022

SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años (17 de noviembre del 2021 hasta el 17 de noviembre del 2022), renovable tácitamente por periodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Oficina Nacional de
Asuntos Internacionales.

Oficina Nacional de
Alianzas y Vinculación.

U.H.



Por

Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)

Fdo.:

Fdo.: José Ramón Martínez Riera
Presidente

Por

Asociación Mexicana de Estudiantes de Enfermería (AMEENF A.C.)

Fdo.:

Fdo.: Aimée Giselle Horcasitas Tovar
Presidente Nacional

Fdo.: Fdo.: Leonardo Ventura Hernández
Titular de la Oficina Nacional de Alianzas y Vinculación.

Fdo.: Fdo.: Bárbara González del Cossio Tello
Titular de la Oficina Nacional de Asuntos Internacionales